



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0205-2020-UTEA-CU

Abancay, 05 de mayo del 2020.

VISTO:

El Decreto de Urgencia N° 038-2020, de fecha 13 de abril de 2020, que establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el Covid-19 y otras medidas, y normas conexas: el Decreto Supremo N° 010-2020-TR., del 23 de marzo de 2020, Decreto Supremo N° 011-2020-TR, del 20 de abril de 2020 y Decreto Supremo N° 012-2020-TR., del 30 de abril de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 50.3 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía, así como aprobar todos los instrumentos de planeamiento y de gestión, los reglamentos internos de la universidad y otros para el cumplimiento de sus fines; concordante con los literales a) y c) del artículo 97 del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo del 2020 que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, entre ellas, el trabajo remoto, contemplado en los artículos 16 al 23, que regula sus alcances, aplicación, obligaciones del empleador y del trabajador, equipo y medios para desarrollar dicho trabajo, el trabajo remoto para grupos de riesgo, entre otras medidas, dentro del marco de la emergencia sanitaria;

Que, por Decreto de Urgencia N° 038-2020, de fecha 13 de abril de 2020, el Presidente de la República dispone las medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores del sector privado ante el COVID-19, a consecuencia de las medidas restrictivas y de aislamiento social adoptadas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus prórrogas, ante la propagación del COVID-19, así como preservar los empleos de dichos trabajadores; concordante con el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que desarrolla las disposiciones correspondientes, entre ellas facilitar la implementación del trabajo remoto a efectos de evitar el contagio del COVID-19 en el centro laboral o durante el traslado de los/las trabajadores/as; el Decreto Supremo N° 010-2020-TR., del 23 de marzo de 2020, que desarrolla las disposiciones para sector privado, sobre el trabajo remoto, previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020; el Decreto Supremo N° 011-2020-TR de fecha 20 de abril del 2020, que establece las normas complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2020, entre ellas la implementación del trabajo remoto o la licencia con goce de haber, las medidas necesarias a fin de mantener la vigencia del vínculo laboral y la percepción de las remuneraciones, la suspensión perfecta de labores, la tramitación de dicha suspensión, el trámite de la comunicación por la Autoridad Administrativa de Trabajo, la duración de la suspensión perfecta de labores, que contempla el supuesto de las declaraciones falsas, el fraude a la Ley y fiscalización posterior, asimismo, establece las medidas excepcionales para preservar los ingresos y la protección social y otras medidas de carácter excepcional; y el Decreto Supremo N° 012-2020-TR., de fecha 30 de abril de 2020, que dicta las disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2020, entre ellas, regula el rol de la autoridad de administrativa de trabajo y de la Superintendencia Nacional





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0205-2020-UTEA-CU

de Fiscalización Laboral – SUNAFIL en relación a la suspensión perfecta de labores, y finalmente, el acceso a los subsidios de origen público en el marco de la emergencia sanitaria;

Que, para efectos de cumplir con lo dispuesto por las normas arriba expuestas, dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional ante la propagación del COVID-19, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria continuada de fecha 04 de mayo del 2020, luego de analizada y debatida sobre el trabajo remoto y suspensión perfecta, por unanimidad ACORDÓ.- **Primero.- Aprobar la modalidad de trabajo remoto conforme establece el Decreto Supremo Nº 010-2020-TR., en la UTEA, tanto para trabajadores docentes y administrativos; estableciéndose el trabajo remoto a partir 1º de mayo de 2020, para tal efecto la comisión determinará los puestos laborales. Segundo.- Designar la comisión para la determinación de los puestos laborales para el trabajo remoto y la suspensión perfecta de labores, la misma que quedó conformada de la siguiente manera:** 1) **ORGANOS ADMINISTRATIVOS:** a) Dirección General de Administración. b) Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario. c) Sub-Dirección de Recursos Humanos. d) Oficina de Asesoría Legal y asesores laborales externos. e) Direcciones y Administración de filiales. 2) **DOCENTES ORDINARIOS:** a) Dra. Carolina Soto Carrión. b) Mag. Sabino Pichihua Torres. 3) **ESTUDIANTES DE LAS FILIALES:** a) Filial Cusco: Alexis Guido Peralta Salas. b) Filial Andahuaylas: Mayoric Jhulieth Rojas Espinoza;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación Nº 23852, Ley Nº 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral Nº 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por Acuerdo de Consejo Universitario continuado de fecha 04 de mayo del 2020, y **AUTORIZAR**, por unanimidad, la modalidad de trabajo remoto conforme establece el Decreto Supremo Nº 010-2020-TR., en la UTEA, tanto para trabajadores docentes y administrativos; estableciéndose el trabajo remoto a partir 1º de mayo de 2020, para tal efecto la comisión determinará los puestos laborales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, por Acuerdo de Consejo Universitario continuado de fecha 04 de mayo del 2020, la comisión para la determinación de los puestos laborales para el trabajo remoto y la suspensión perfecta de labores, la misma que quedó conformada de la siguiente manera:

- 1) **ORGANOS ADMINISTRATIVOS:**
 - a) Dirección General de Administración.
 - b) Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario.
 - c) Sub-Dirección de Recursos Humanos.
 - d) Oficina de Asesoría Legal y asesores laborales externos.
 - e) Direcciones y Administración de las filiales.
- 2) **DOCENTES ORDINARIOS:**
 - a) Dra. Carolina Soto Carrión.
 - b) Mag. Sabino Pichihua Torres.
- 3) **ESTUDIANTES DE LAS FILIALES:**
 - a) Filial Cusco: Alexis Guido Peralta Salas.
 - b) Filial Andahuaylas: Mayoric Jhulieth Rojas Espinoza.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a las instancias administrativas, docentes y estudiantes de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su efectivo cumplimiento.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

Pág. 03. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0205-2020-UTEA-CU

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



~~Dr. Ramiro Smael TRUJILLO ROMAN~~
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



~~Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA~~
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes

RITR/R.
Mjcg/s.g.